



Municipalidad de
Punta Hermosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 478-2023-MDPH

Punta Hermosa, 04 de Mayo del 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de Mayo del 2023, el Proveído N° 002-2023-SGOPYC-GDUCT-MDPH de fecha 25 de Abril del 2023, Memorando N° 028-2023-MDPH-GDUCT de fecha 25 de Abril del 2023, Informe N° 057-2023-OAJ/MDPH de fecha 25 de Abril del 2023, emitido por la Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **"ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe, (...) Principio de legalidad, *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, los Artículos 40° y 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban, entre otros, las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, así como las normas a través de las cuales se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción a las disposiciones municipales, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, el numeral 3.6.2° del Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de las Construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica dentro de sus respectivas jurisdicciones;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 478-2023-MDPH

Punta Hermosa, 04 de Mayo del 2023

Municipalidad de
Punta Hermosa

Que, mediante Ordenanzas N° 023-MDPH y sus modificatorias aprobadas mediante las Ordenanzas Nros. 213 y sus modificaciones, se estableció la prohibición de realizar cualquier tipo de construcciones y/o acabados en el Distrito de Punta Hermosa, durante la temporada de verano, comprendida desde el 15 de diciembre hasta el 15 de abril;

Que, mediante Proveído N° 002-2023-SGOPyC-GDUCT/MDPH la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro remite/adjunta Informe Técnico que sustenta la necesidad de establecer una Ordenanza única que regule el periodo de ejecución de las obras civiles en la jurisdicción del Distrito de Punta Hermosa, considerando aspectos técnicos como la zonificación y el uso del predio a edificar, así como la temporada de mayor afluencia de ciudadanos en el Distrito, teniendo como única finalidad asegurar el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito; asimismo, con Informe N° 057-2023-OAJ/MDPH la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad del referido proyecto de ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente,

"ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE EDIFICACIONES EN EL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA"

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER la prohibición de ejecutar todo tipo de **OBRAS CIVILES** en el distrito de Punta Hermosa, durante el periodo comprendido desde el 15 de Diciembre al 15 de Abril

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que para los fines de la presente ordenanza, entiéndase como "obra civil" todas las modalidades de edificación señaladas en el numeral 2 del Art 3 y en el Art 09 del TUO de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **EXCLUIR** de la prohibición señalada en el artículo Primero de la presente ordenanza, las siguientes Obras;

1. Las Obras Publicas
2. Las obras civiles, que se ejecuten en la zona comprendida a partir de la Carretera Panamericana Sur antigua hacia la zona Este del Distrito, cuya ejecución se haya iniciado antes del 15 de Diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, sera sancionado conforme a lo previsto en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la MDPH aprobado por Ordenanza N° 312-MDPH y sus modificaciones

Segunda: Derogar la Ordenanza N.º 023-2004-MDPH, Ordenanza N.º 213-2011-MDPH, Ordenanza N.º 284-2014-MDPH y demás que se opongan a la presente.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 478-2023-MDPH

Punta Hermosa, 04 de Mayo del 2023

Municipalidad de Punta Hermosa, **Tercera:** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Control Territorial,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
Abog. Yvonne A. López Villagaray
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA
CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
ALCALDE

